

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CREACIÓN Y LA EXHIBICIÓN ARTÍSTICA”**

|               |                                                              |
|---------------|--------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE:   | SN010/2024                                                   |
| MODALIDAD:    | CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA                               |
| BENEFICIARIO: | REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL |
| EJERCICIO:    | 2024                                                         |
| APLICACIÓN:   | 08131/33400/48938                                            |
| IMPORTE:      | 25.000,00€                                                   |

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

**REUNIDOS**

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 04 de abril de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, doña Rosario Álvarez Martínez, mayor de edad, DNI: 41961117-D actuando en calidad de Presidenta de la entidad Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en virtud de acuerdo de la Junta Plenaria Extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021 y con las facultades establecidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad, que tiene su domicilio social en la Plaza Ireneo González número 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q-3868003I en adelante RACBA. Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible. Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

**2.-** La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines que, tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 5/2012 de 15 octubre por la que se regulan las Reales Academias de Canarias.

La RACBA, fue creada por Real Decreto de la Reina Isabel II de 31 de octubre de 1849 y, tras cuarenta y cuatro años de hibernación, al tener que cerrar en 1869 su Escuela de Bellas Artes por falta de recursos, fue restablecida por Real Decreto del Rey Alfonso XIII de 18 de julio de 1913, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Joaquín Ruiz Jiménez, redactándose unos nuevos estatutos que han estado vigentes hasta el año 2000, en que fueron reformados.

En cuestiones de Arte y Patrimonio es un órgano consultivo oficial no sólo ante el Estado Español, sino especialmente frente a las instituciones político-administrativas canarias: Gobierno Autónomo (Decreto 662/1984 de 11 de octubre), Cabildos Insulares y Municipios, siendo vinculantes sus dictámenes oficiales. Sus fines competenciales figuran detallados en sus estatutos y tras 174 años de labor en Canarias, destaca su carácter docente e investigador, su ámbito de actuación abarca desde sus inicios a todo el archipiélago. La RACBA se ha esforzado por llevar a cabo proyectos independientes, siempre en beneficio del patrimonio y de la cultura de toda la sociedad canaria. Su denominación fue, en principio, "Academia Provincial de Bellas Artes", tras la Guerra Civil española pasaron a denominarse "Real Academia de Bellas Artes" en Canarias consagrada a San Miguel Arcángel.

Los objetivos de la RACBA comprenden el fomento, la investigación, la divulgación y la reflexión de todas las artes. Destaca su labor en la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos de bienes de interés cultural del archipiélago, así como la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y la recopilación de material artístico-bibliográfico para el fondo documental de arte.

Uno de los valores de la entidad es la fortaleza artística de los académicos cuya implicación, profesionalidad y compromiso están presentes en las acciones propuestas por la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel

El carácter singular de la RACBA radica en el conjunto de características señaladas, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

**3.-** La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 26077:

#### **PROYECTO: "INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CREACIÓN Y LA EXHIBICIÓN ARTÍSTICA"**

##### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

- Conciertos destinados a la protección de las artes plásticas, archivo musical y de enseñanza e investigación en materia artística.
- Vídeos documentales que muestren la vida y obra de algunos de nuestros académicos Félix Juan Bordes, Lothar Siemens y Guillermo García Alcalde.
- Acto de presentación de los vídeos documentales realizados.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 de marzo de 2024 a 31 de diciembre de 2024

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 04 de abril del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la **“Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y la exhibición artística”**, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de marzo a diciembre de 2024 en varias localizaciones, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26077.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

**SEGUNDA.-** El carácter singular de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

**TERCERA.-** Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

| INGRESOS                                              | IMPORTE     |
|-------------------------------------------------------|-------------|
| Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | 25.000,00 € |

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados obtenidos por la subvención del Ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

### CUARTA.-

**1.-** La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto **“Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y la exhibición artística”** asciende a:

|                                                   |                   |
|---------------------------------------------------|-------------------|
| Importe                                           | 25.000,00 €       |
| Aplicación presupuestaria:                        | 08131/33400/48938 |
| Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total: | 100%              |

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 100% del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por la circunstancias

especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

## **2.- Forma de pago y régimen de garantías:**

### **PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)**

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26077, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinte mil euros (20.000,- €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cinco mil euros (5.000,- €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

## **3.- Criterios de graduación:**

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

**4.-** La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

## **QUINTA.-**

**1.-** Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.                                                                                                                       |
| Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago. |
| Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.                                                                                                                                                |
| Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Solicitud de forma de abono de la subvención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.                                                                                                                                                                                                                        |

## 2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025

**3.** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad

subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “**Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y la exhibición artística**” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

**SÉPTIMA .-** El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

**OCTAVA.-** Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

**NOVENA.- Reintegro de cantidades:**

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

**DÉCIMA.-** La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2011, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura  
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

Adrián Santana García

La Presidenta de la Real Academia Canaria de  
Bellas Artes de San Miguel Arcángel

María del Rosario Álvarez Martínez

El secretario general técnico de la Junta de  
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo